NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR, INTERCOMEX CIA. LTDA."
CUANTIA: INDETERMINADA
DI COPIAS **W.G.P**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de DICIEMBRE de mil novecientos noventa y siete, ante mi, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor EDUARDO GABRIEL NAVAS RUSSO, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR, INTERCOMEX COMPAÑIA LIMITADA, conforme consta del nombramiento y el Acta de Junta General de dicha compañía.- El señor compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe; bien instruido por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que la eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

incorporar una de Reforma de Estatutos, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Reforma de Estatutos, el señor Eduardo Gabriel Navas Russo, en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR, INTERCOMEX COMPAÑIA LIMITADA, debidamente autorizado por la Junta General de la Compañía. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Dos punto cero uno. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, el primero de Marzo de mil novecientos noventa, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dos de Agosto de mil novecientos noventa, se constituyó la compañía "INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR, INTERCOMEX COMPAÑIA LIMITADA" con un capital de Cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil sucres, el cual a la presente fecha se encuentra pagado en su totalidad. Dos punto cero dos. La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía de catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, resolvió lo siguiente: UNO.- Reformar el Objeto Social; y, DOS.- Reformar los Estatutos Sociales de la Compañía. **TERCERA: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Tres punto cero uno. Reforma del Objeto Social: Conforme a lo resuelto por la Junta General Universal de Socios de la

NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

Compañía "INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR, INTERCOMEX COMPAÑIA LIMITADA", conforme consta del Acta que se adjunta para que forme parte integrante del presente instrumento, por esta escritura procede a reformar su Objeto Social. Por tanto el Artículo Segundo literal e) de los Estatutos Sociales, dirá: "**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** El objeto social de la compañía es el siguiente: e) Constituirse en agente de embarque, carga y despacho de mercaderías, así como en la consolidación y desconsolidación de carga, tanto en el Ecuador como en el exterior, y también generar todos los documentos y procesos afines e inherentes a tales actividades.". Tres punto cero dos. Reforma de los Artículos Vigésimo Segundo literal e) y Vigésimo Quinto de los Estatutos: De igual forma, el Gerente de la Compañía, debidamente facultado por los Estatutos Sociales y autorizado por la Junta General Universal de Socios de la Compañía, en cumplimiento a lo resuelto en la misma, procede a reformar los Artículos Vigésimo Segundo literal e) y Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía. Por tanto, el Artículo Vigésimo Segundo literal e) de los Estatutos Sociales, dirá: "**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: e) Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar o endosar cheques hasta por la cuantía de cincuenta salarios mínimos vitales; cuando se exceda de esta cantidad, los cheques serán firmados juntamente con el Presidente;". En la misma forma, según consta en el Acta de la Junta,

procede a reformar el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía, el mismo que dirá: "**TITULO OCTAVO DEL MOVIMIENTO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La apertura de cuentas corrientes, el giro de cheques de la Compañía hasta por la suma de cincuenta salarios mínimos vitales, la suscripción de pagarés, letras de cambio y otras obligaciones hasta la cantidad ya referida y que antecede inmediatamente; la constitución de gravámenes hipotecarios o prendas industriales o comerciales de cualquier cuantía; la compra o venta de maquinarias o inmuebles que interesen o comprometan a la Compañía, serán suscritas por el Gerente General. El Presidente de la Compañía, tendrá intervención directa y conjunta con el Gerente General en todo acto que exceda esta cuantía ya mencionada de cincuenta salarios mínimos vitales, de conformidad con las atribuciones señaladas por la Ley y los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo doce de la Ley de Compañías.". **CUARTA: REPRESENTACION.-** Los Estatutos Sociales en su Artículo Vigésimo Segundo literal a) otorgan la representación judicial y extrajudicial de la Compañía al Gerente quien ha sido autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria para realizar todos los trámites necesarios para la legalización de la reforma del Objeto Social y de los Estatutos. **QUINTA: DECLARACION JURADA.-** El otorgante declara bajo juramento que su representada está sujeta al control parcial de la Superintendencia de

NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

Compañías y que los datos constantes sobre la reforma del objeto social y reforma de estatutos, son exactos y verdaderos y son los que constan en los libros sociales de la Compañía. **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes; la copia certificada del Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de socios y el nombramiento del Gerente General conferido a favor del señor Eduardo Gabriel Navas Russo los cuales forman parte de la presente escritura. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de esta escritura. " HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal, y se encuentra firmada por el Doctor Pablo Bayas Cevallos, Abogado con Matrícula Profesional número dos mil trece del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que son del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

SR. EDUARDO GABRIEL NAVAS RUSSO

FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO de este Cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES

Quito, 6 de Febrero de 1997

Señor
Eduardo Navas Russo
Ciudad.-

Por la presente comunico a Ustedes que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 120 Lit. a) de la ley de compañias, al Articulo 18 literal a) de los Estatutos Sociales, la Junta General Extraordinaria de socios de INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR, INTERCOMEX CIA. LTDA., realizada el 6 de febrero de 1997, nombró a Usted como GERENTE GENERAL de la mencionada Compañía por el tiempo de DOS AÑOS.

La compañía se constituyó el 1 de marzo de 1990 ante el Notario Décimo Octavo Dr. Remigio Aguilar Aguilar e inscrita en el Registro Mercantil el 2 de Agosto de 1990

Ivonne Y. Jaramillo Valdiviezo
PRESIDENTA

RAZON DE ACEPTACION: Yo. EDUARDO GABRIEL NAVAS RUSSO, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR, INTERCOMEX CIA. LTDA. por el tiempo de DOS AÑOS para los que he sido elegido

EDUARDO G. NAVAS RUSSO

FECHA DE ACEPTACION
Quito, 6 de Febrero de 1997

EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE GENERAL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 4317 del Registro de Nombramientos Tomo 128
Quito, a 21 JUL. 1997
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR, INTERCOMEX C. LTDA."

En la ciudad de Quito, el día de hoy catorce de Noviembre de 1997, a las 17:00, siendo el día y la hora señalados en la convocatoria a Junta General Universal Extraordinaria de socios de Interamericana de Comercio Exterior, INTERCOMEX C. LTDA., se reúnen las siguientes personas: señora Ivonne Yolanda Jaramillo Valdivieso, Presidenta, propietaria de 1648 participaciones; señor Eduardo Gabriel Navas Russo, Gerente General, propietario de 3943 participaciones; y, Marina Mariana Valdivieso viuda de Jaramillo, propietaria de 264 participaciones; todas las participaciones son de un mil sucres cada una.
Actúa como Presidente de esta Junta la señora Ivonne Yolanda Jaramillo Valdivieso y como Secretario el señor Eduardo Gabriel Navas Russo.
Hallándose presente la totalidad del capital social de la compañía, la señora Ivonne Yolanda Jaramillo Valdivieso, en su calidad de Presidenta de la Compañía, solicita que se dé lectura a la convocatoria de esta Junta General Universal Extraordinaria, de fecha cuatro de Noviembre de 1997, para conocer el orden del día.

Por Secretaría se da lectura de la convocatoria, la misma que dice:
"Quito, a Martes cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, convócase a Junta General Ordinaria de socios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos ciento veinte, literal c) y ciento veintiuno inc. 2do. de la Ley de Compañías, los artículos trece y dieciocho literal j), de los estatutos sociales, a los socios de la Compañía Interamericana de Comercio Exterior, INTERCOMEX C. LTDA., señora Marina Mariana Valdivieso viuda de Jaramillo, señor Eduardo Gabriel Navas Russo y señora Ivonne Yolanda Jaramillo Valdivieso, para la Junta General Universal y Extraordinaria que se realizará en el local de la compañía, situado en la Calle Marchena y Ulpiano Páez, Edificio Doral Mariscal, piso 6to. ofic. 64, el día catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, a las 17:00, a fin de tratar y poner en consideración de los socios, el siguiente orden del día:
1.- Reforma del Objeto Social; y,
2.- Reforma de los Arts. 22 lit. e) y 25 de los Estatutos Sociales de la Compañía."
La Presidencia pone a consideración de los socios el orden del día.
Por unanimidad los socios aprueban el orden del día sin modificaciones.
La Presidencia pide que se trate el primer punto del orden del día.

1.- Reforma del Objeto Social.

El señor Gerente General expone que es importante efectuar unas reformas a los Estatutos Sociales de la Compañía por cuanto el literal e) del Art. Segundo de los mismos, indica textualmente lo siguiente: "e) Constituirse en agente de embarque, carga y despacho de mercaderías, tanto en el Ecuador como en el exterior;", entonces informa que ciertos otros procesos o pasos relacionados con tal actividad no están contemplados en la redacción original de los Estatutos, lo cual ha provocado que la compañía tenga tropiezos en el desarrollo de sus tareas normales, en cuanto a la prestación integral de los servicios que brinda, debido además que al no poder desarrollar de manera amplia la proporción de estos servicios, deviene en pérdidas de clientes e incomodidad y limitación para los mismos. De modo que considera que debe plantearse una reforma al literal e) mencionado, añadiendo al mismo el siguiente texto que pone a consideración de la Junta: *"así como en la consolidación y des consolidación de carga, tanto en el Ecuador como en el exterior, y también generar todos los documentos y procesos afines e inherentes a tales actividades"*; con esta enunciación lograremos que se consoliden dentro de nuestra empresa todos los procesos que involucran nuestras actividades y de esta forma podremos en el futuro proporcionar un mejor servicio a nuestros clientes. Si la Junta lo considera mociono tal reforma en el sentido planteado.

La Junta en conocimiento de la moción presentada y luego de las deliberaciones del caso, acuerda por unanimidad aprobar la reforma del Artículo Segundo, literal e) de los Estatutos Sociales, el cual dirá:

"e) Constituirse en agente de embarque, carga y despacho de mercaderías, así como en la consolidación y desconsolidación de carga, tanto en el Ecuador como en el exterior, y también generar todos los documentos y procesos afines e inherentes a tales actividades."

Por tanto la nueva redacción aprobada por la Junta será la que conste en los Estatutos Sociales de INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR, INTERCOMEX C. LTDA.

La Presidencia pide que se trate el segundo punto del orden del día.

2.- Reforma de los Arts. 22 lit. e) y 25 de los Estatutos Sociales.

El Gerente informa que adicionalmente también es necesario reformar los aspectos económicos de la compañía, en cuanto se refiere a los egresos de dinero, por cuanto en los Estatutos Sociales se contemplan cantidades muy bajas que por aspectos monetarios, concretamente de inflación, han hecho que ciertos pagos y movimientos económicos se vean muy limitados lo cual produce lentitud en el trabajo y en la prestación de servicios a los clientes. Concretamente mociona la reforma del Artículo

Vigésimo Segundo, literal e) que establece el manejo de dineros hasta por un monto de quinientos mil sucres (S/. 500.000,00); considera que esta cantidad sea establecida en base a salarios mínimos vitales y estima que debe hablarse de cincuenta salarios mínimos vitales que al valor actual alcanzaría la suma de Cinco Millones de sucres (S/. 5'000.000,00), tomando en cuenta que en la actualidad el valor del salario mínimo vital alcanza la suma de Cien Mil Sucres (S/. 100.000,00) y así mismo toda transacción que exceda esta cantidad será firmada o autorizada conjuntamente con la Presidenta.

Esta modalidad para el futuro sería muy conveniente, por cuanto al modificarse anual o semestralmente el salario, los valores a tomarse en cuenta variarían automáticamente con la realidad económica que vaya confrontando en cada época el país.

Igual situación presenta el Artículo Vigésimo Quinto, que establece la misma cantidad de quinientos mil sucres; por tanto modiona que si la Junta está de acuerdo, se establezca el criterio de los cincuenta salarios mínimos vitales para las actuaciones del Gerente y toda lo que exceda este límite igualmente será firmado y autorizado en forma conjunta con La Presidenta.

La Junta en conocimiento de lo planteado y luego de las deliberaciones del caso, se pronuncia por unanimidad por la reforma del texto de los dos artículos en el sentido propuesto por el Gerente.

En consecuencia los Artículos reformados dirán:
"ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: e) Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar o endosar cheques hasta por la cuantía de cincuenta salarios mínimos vitales; cuando se exceda de esta cantidad, los cheques serán firmados juntamente con el Presidente;"
"ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La apertura de cuentas corrientes, el giro de cheques de la Compañía hasta por la suma de cincuenta salarios mínimos vitales, la suscripción de pagarés, letras de cambio y otras obligaciones hasta la cantidad ya referida y que antecede inmediatamente; la constitución de gravámenes hipotecarios o prendas industriales o comerciales de cualquier cuantía; la compra o venta de maquinarias o inmuebles que interesen o comprometan a la Compañía, serán suscritas por el Gerente General. El Presidente de la Compañía, tendrá intervención directa y conjunta con el Gerente General en todo acto que exceda esta cuantía ya mencionada de cincuenta salarios mínimos vitales, de conformidad con las atribuciones señaladas por la Ley y los ,presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo doce de la Ley de Compañías."

Por tanto la nueva redacción aprobada por la Junta será la que conste en los Estatutos Sociales de INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR, INTERCOMEX C. LTDA. cuya Junta por unanimidad autoriza de modo expreso al Gerente General para que suscriba la respectiva escritura pública de Reforma de Estatutos y lleva adelante todos los trámites inherentes al perfeccionamiento y legalización de tal acto societario.

Siendo las 18:15 minutos, y por haberse conocido y resuelto los asuntos materia de la convocatoria a esta Junta General Universal y Extraordinaria, se da por concluida la misma y se concede treinta minutos a Secretaría para que redacte el acta respectiva.

Reinstalada la sesión a las 18:55, se da lectura del acta, la cual los socios por unanimidad la aprueban sin modificaciones.

Para constancia, suscriben el acta todos los socios de la compañía Interamericana de Comercio Exterior, INTERCOMEX C. LTDA.

Sra. Ivonne Jaramillo V.
Presidenta

Sr. Eduardo G. Navas R.
Gerente - Secretario

Sra. Marina M. Valdivieso
viuda de Jaramillo
Socia

CERTIFICO: Que la presente Acta es fiel copia del original, la cual reposa en los archivos de la Compañía y a la cual me remito en caso necesario.

Eduardo G. Navas R.
Gerente - Secretario

Quito, 14 de Noviembre de 1997

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

...ZON: En esta fecha tomé nota al margen de las escrituras matrices de Constitución de Compañía y Reforma de Estatutos de la Compañía INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX COMPAÑIA LIMITADA de fechas 01 de Marzo de 1990 y 11 de Diciembre de 1997, respectivamente, la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número 98.1.1.1.0057, de fecha 09 de Enero de 1998, que Aprueba la Reforma de Estatutos de la Compañía que antecede.- Quito a, 19 de Enero de 1998.-

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

7

RESOLUCION No. 98.1.1.1. 0057

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reforma de estatutos de la compañía INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito el 11 de diciembre de 1997 con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante memorando No. DJC.98.055 de 9 de enero de 1998, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-97328 de 17 de septiembre de 1997;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos de la compañía INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX CIA. LTDA. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Octavo del cantón Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y siente en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 09 ENE. 1998

Dr. Alberto Chiriboga Acosta

MVdeA/iev.
EXP.50024

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CERO CINCUENTA Y SIETE, del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 09 de enero de 1998, bajo el número 0541 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1272 del Registro Mercantil de dos de agosto de mil novecientos noventa, a fs 2118, Vta. Tomo 121.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Reforma de Estatutos de la Compañia " INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR, INTERCOMEX CIA. LTDA.".- Otorgada el 11 de diciembre de 1997, ante el Notario DECIMO OCTAVO del Cantón Quito DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS ..- Se fijó un extracto signado con el número 0329..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 06399..- Quito, a diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Julio César Almeida C.